

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIA ORTUNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

PRESUPUESTOS.

El artículo 150 de la vigente Ley municipal previene que el día 15 del próximo mes de Marzo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno, aprobados por la Junta de asociados, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1880 á 81, al sólo efecto

de que se corrijan las extralimitaciones legales.

Base de una buena Administracion es, la formacion de presupuestos que abracen todos los gastos que puedan ocurrir durante el ejercicio, arreglados á los ingresos ordinarios con que cuenta cada localidad, y con los extraordinarios que previa formacion del oportuno expediente pueden solicitar al Ministerio de la Gobernacion, en virtud de la Real orden de 3 de Agosto de 1879.

Las Juntas de asociados son las que deben velar por que los presupuestos que se someten á su aprobacion sean completos, sin dejar de incluir el menor gasto ni de presuponer el arbitrio más insignificante; pues siendo el presupuesto la norma de la recaudacion y distribucion de caudales, al cual se han de ceñir las cuentas, preciso es que reuna en una y otra seccion todos los conceptos, al tenor de lo dispuesto en el título 4.º, capítulo 1.º, artículos 132 y siguientes de la Ley municipal y Real orden de 3 de Agosto de 1878 ántes citada, procurando hacer las economías que la localidad permita y la derrama de impuestos del modo menos gravoso al vecindario.

Causa de continuos plantones de apremio librados contra los

Ayuntamientos es, el descuido con que atienden á satisfacer las deudas atrasadas del Estado y de la Provincia apesar de los plazos que tienen concedidos para solventarlos; habiendo terminantes disposiciones que ordenan se incluya en los presupuestos cantidad bastante al pago de la 6.ª parte de los débitos á la Hacienda, por cereales, sal, 5 por 100 de municipales y cupo del impuesto personal, asi como de la 4.ª parte de los que se adeudan á la Diputacion provincial; y sin embargo Ayuntamientos hay, que prescinden de dichas órdenes y los forman y aprueban sin consignar partida alguna para amortizar aquellos.

Semejantes abusos me propongo evitar radicalmente, y prevengo á los Sres. de Ayuntamiento, asociados que componen la Junta municipal y muy particularmente á los Alcaldes, que castigaré con todo rigor de Ley y exigiré la responsabilidad criminal en que puedan incurrir por la omission de partidas de gastos ó ingresos en los presupuestos del próximo ejercicio, asi como la de la 6.ª y 4.ª parte de los débitos al Tesoro y Diputacion provincial, que repetidas veces se viene ordenando, y á los Señores Secretarios, que si no remiten los presupuestos por duplicado, for-

mados con las oportunas relaciones de cargos y data y diligencias prevenidas para su aprobacion, dentro del plazo marcado por el artículo 150 ya referido, al devolverlos, les impondré la multa de diez pesetas que harán efectivas en el papel correspondiente.

Logroño 24 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Necesitando esta Administracion económica tener conocimiento del acuerdo que tomen los Ayuntamientos de esta provincia respecto á la autorizacion que les concede la Instruccion de cédulas personales, para imponer sobre el valor de las mismas hasta el 15 por % de recargo, en concepto de arbitrio municipal, así como del número de cédulas de cada clase que sean necesarias en cada uno de los pueblos de la misma, con destino al año económico de 1880 81, he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes lo que previenen los artículos 18 y 27 de la referida Instruccion, esperando procurarán remitir á esta Dependencia con la brevedad posible los antecedentes que reclaman, á fin de que el servicio pueda desempeñarse con la conveniente regularidad.

Logroño 4 de Marzo de 1880.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.			IMPORTE	
						Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
106	Pedro Martínez Salinas	Sajazarra.	Clero.	Urbana.	El 15	13	Marzo	1880	137	50
107	Vicente Mazar.	Nágera.	"	"	"	"	"	"	279	50
108	Hermenegildo Zubiana.	id.	"	"	"	28	"	"	51	"
860	Andrés Ruiz.	Foncea.	"	Rústica.	"	1	"	"	116	25
865	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	23	"
867	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	19	50
870	Isidoro Harnaiz.	id.	"	"	"	3	"	"	15	25
871	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	14	65
872	Antonio Cubillas.	Sajazarra.	"	"	"	"	"	"	12	75
875	Joaquin Hernani.	Foncea.	"	"	"	5	"	"	11	"
876	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	12	57
877	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	13	75
879	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	18	15
880	Felipe Serrano	Sajazarra.	"	"	"	6	"	"	26	50
881	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	7	62
882	Gervasio Nerran.	Cuzcurrita.	"	"	"	"	"	"	118	25
885	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	125	12
884	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	267	15
885	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	118	75
888	Melchor Hernani.	Foncea.	"	"	"	"	"	"	6	63
890	Francisco Barahona.	id.	"	"	"	7	"	"	45	50
891	Julian Fernandez.	id.	"	"	"	"	"	"	32	62
894	Francisco Barahona.	id.	"	"	"	9	"	"	20	88
898	Seberino Coronera.	Sajazarra.	"	"	"	"	"	"	28	75
899	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	23	75
901	Pedro Ogeda.	id.	"	"	"	"	"	"	54	12
902	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	57	75
903	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	27	75
904	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	112	50
905	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	112	50
906	Nicomedes Urbina.	Matute.	"	"	"	10	"	"	25	"
907	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	62	50
911	Manuel Barona.	Foncea.	"	"	"	"	"	"	116	50
914	Antonio Cubillas.	id.	"	"	"	12	"	"	1	38
915	Francisco Ezquerro.	Treviana.	"	"	"	"	"	"	37	62
916	Hipólito Cantabrana.	id.	"	"	"	"	"	"	22	75
919	Millan Martínez.	Foncea.	"	"	"	"	"	"	3	88
920	Hipólito Cantabrana.	Treviana.	"	"	"	"	"	"	32	87
921	Justo Cantabrana.	id.	"	"	"	"	"	"	26	38
922	Tomás Alonso.	id.	"	"	"	13	"	"	12	62
923	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	17	62
924	Anselmo Loma,	Sajazarra	"	"	"	"	"	"	27	88
929	Fernando Ortiz.	Nágera	"	"	"	"	"	"	16	50
930	El mismo.	id.	"	"	"	16	"	"	41	62
931	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	52	50
932	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	20	87
933	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	16	25
934	Lucas Barona.	Foncea.	"	"	"	"	"	"	10	50
935	Domingo Alonso.	Treviana.	"	"	"	"	"	"	22	50
936	Miguel Alonso.	id.	"	"	"	"	"	"	2	50
937	Vicente Villalonga.	Foncea.	"	"	"	"	"	"	13	25
938	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	40	50
939	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	40	50
940	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	8	88
941	Bernardo Aransaiz.	Gallinero.	"	"	"	17	"	"	46	25
944	Pedro Cabello.	id.	"	"	"	"	"	"	29	12
946	Victores Cantabrana.	Treviana.	"	"	"	10	"	"	123	35
945	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	62	50
947	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	37	50
948	Pedro Alvarez.	Canales.	"	"	"	"	"	"	20	75
949	Miguel Montalvo.	id.	"	"	"	"	"	"	56	38
950	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	63	75
951	Engenio Gonzalez.	Nágera.	"	"	"	"	"	"	175	"
952	Andres Ruiz.	Foncea.	"	"	"	21	"	"	20	"
953	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	15	"
954	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	30	"
955	El mismo.	id.	"	"	"	"	"	"	15	"
957	Francisco Barahona.	Sajazarra.	"	"	"	"	"	"	25	87
960	Manuel Salinas.	id.	"	"	"	"	"	"	22	50

(Se continuará.)

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Anguiano.

SECCION 2.^a

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 28 de Setiembre de 1878.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por territorial. Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
Rubio Llarío, Marcial.	45		Anguiano.	Anguiano.	Luna.	4	
Rueda Ibañez, Martín.	48				Balbanera.	9	
Rueda Tomé, Miguel.	29				Unidas.	3	
Romero García, Máximo.	78				Real.	55	
Rubio Llarío, Policarpo.	42				Balbanera.	42	
Romero Soto, Pedro.	27				Idem.	6	
Rueda Tomé, Romualdo.	19				Idem.	24	
Rueda Rueda, Salvador.	115				Idem.	8	
Rueda Leon, Santiago.	68				Umbría.	16	
Rueda Ibañez, Santiago.	140				Santiago.	18	
Rueda Rueda, Tomás.	115				Balbanera.	45	
Rueda Diez, Valentín.	29				Idem.	56	
Rueda Rueda, Valentín.	128				Idem.	15	
Soto Lombillo, Antonio.	85				Carmen.	28	
Saenz Nailo, Donato.	32				Santiago.	9	
Saenz Hernandez, Hemeterio.	78				Real.	8	
Soto Moreno, Eugenio.	68				Balbanera.	59	
Saenz Baquero, Francisco.	96				Real.	6	
Sanchez Crespo, Julian.	153				Idem.	15	
Saenz Garcia, Joaquin.	154				Carmen.	24	
Saenz é Ibañez, José.	50				Unidas.	11	
Saenz Garcia, José.	118				Carmen.	17	
Saenz Perez, Lucio.	27				La Venta.	1	
Saenz Ibañez, Manuel.	97				Unidas.	10	
Solano Moreno, Matias.	59				San Andrés.	14	
Soto Garcia, Pedro.	38				Mayor.	36	
Soto Moreno, Pedro.	59				Balbanera.	40	
Saenz Moreno, Pablo.	80				Santiago.	15	
Secano Monasterio, Raimundo.	134				Umbría.	4	
Saenz Garcia, Sebastian.	159				Santiago.	4	
Terres Garcia, Telesforo.	95				Plaza.	7	

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Cura Perez, D. Máximo.	Cura párroco.	Calahorra.	Anguiano.	Mayor.	6
Hernandez Oyuelos, D. Antonio.	Maestro de I. P.	Madrid.		Plaza.	6
Lardo Bezares, D. Gregorio.	Capitan retirado.			Del Río.	13
Martinez Crespo, D. Pedro.	Médico-cirujano.	Madrid.		Mayor.	12
Oca Garcia, D. Ecequiel.	Coadjutor.	Calahorra.		San Andrés.	40
Oca Garcia, D. Manuel.	Beneficiado.	Idem.		Idem.	10
Saenz y Saenz, D. Eustasio.	Notario.	Madrid.		Mayor.	13

Anuncios oficiales.

COMISION DE VALUACION Y REPARTO de la CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de esta Capital que ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion Territorial en el próximo año de 1880 á 1881, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de esta Comision durante el mes de Marzo próximo las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito y trascurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Logroño 28 de Febrero de 1880.—
El Presidente de la Comision de Evaluacion, Mariaco de la Garza.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al día 26 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública, el siguiente anuncio:

«En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y una en la de Valladolid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el Reglamento de primero de Mayo de 1864, segun dispone el artículo 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Sucesion testamentaria, segun las legislaciones de Castilla, Aragon, Navarra, y Cataluña, sin comparacion y juicio crítico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito, en el término improrrogable de meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Para mayor publicidad, las Auto-

ridades respectivas dispondrán sin mas aviso, la reproduccion del anuncio en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de los edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Febrero de 1880.—
El Rector, José Nadal.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS

en
el Curso Preparatorio.

Debiendo verificarse exámen de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 5 de Julio próximo para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

(Continuacion.)

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados en un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en funcion de los lados.—Lugares geométricos.—Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en funcion de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscrito.—Sus diagonales en funcion de los lados.

18. *Problemas relativos á las líneas proporcionales.*

Division de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Limite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcciones de poligonos semejantes á otro dado.—Construccion de rectas con ciertos datos.—Aplicacion á las raíces de una ecuacion de segundo grado.—Division de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. *Poligonos regulares.*
Propiedades de los mismos.—Poligonos estrellados.

20. *Problemas sobre los poligonos regulares.*

Inscripcion de los poligonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

21. *Medida de la circunferencia.*

Longitud de una línea.—Relacion entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relacion entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de n .—Método de los perímetros y de los insoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

Áreas.

22. *Áreas de los poligonos.*

Del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un poligono cualquiera.—Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en funcion de los lados del triángulo.

23. *Comparacion de áreas.*

Relacion entre las áreas de dos poligonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados contenidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. *Áreas de los poligonos regulares y del círculo.*

Áreas de un poligono regular; comparacion entre las de dos poligonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. *Problemas sobre las áreas.*

Trasformacion de poligonos en otros de condiciones determinadas.—Construccion de poligonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. *Ideas fundamentales.*

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Interseccion de los mismos.—Determinacion de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. *Rectas y planos paralelos.*

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectos perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

(Se continuará.)

Anuncios.

INSTRUCCION.

ó

Guia de Apremios.

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURO-RA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas &. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envian sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º.

SUSTITUTO.

Se necesita uno que, perteneciendo á la reserva, desee cambiar de situacion con un quinto del actual reemplazo.

Al que le convenga, puede avistarse con el interesado en el comercio de la Sra. Viuda de Blas Perez é hijos, Mercado 60, Logroño.

FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS de DON MANUEL OCON.

Se traspasa ó vende la antigua y acreditada Fábrica titulada *La Riojana*, montada al vapor.

Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.

Imprenta de A. Ortoneda.